



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01371629- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA RINCÓN QUERIDO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01371629- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Centro Tradicionalista Rincón Querido”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la institución fue constituida por Escritura Pública Número Cinco (5), el día 09 de abril del año 2022, y por Escritura Pública Complementaria - Rectificatoria Número Cuarenta y Cuatro (44), de fecha 04 de noviembre del año 2022, con domicilio en la localidad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“a) Reunir a la comunidad en acontecimientos de índole criollo, incentivar a la familia la participación en quehaceres propios de la cultura gaucha, nuclear al hombre de campo para que muestre y enseñe las habilidades y destrezas que ha adquirido dentro de su ámbito cultural, sin fines de lucro; b) Fomentar a los asociados el amor a nuestras tradiciones, costumbres, artesanías, fiestas, promoviendo actividades criollas como danzas, destrezas, música nativa, fomentando la investigación acerca de nuestras raíces culturales propias de la zona y de la Provincia del Neuquén, sin fines de lucro; c) Impulsar el desarrollo de otras actividades deportivas, como el vóley, fútbol, hándbol, básquet, hockey, atletismo y otros mediante la organización de encuentros recreativos, en todas las categorías y en ambos sexos, sin fines de lucro; d) Actuar en armonía con otras Instituciones establecidas en esta localidad y/ o en esta misma provincia y/o en este país con el mismo objeto e incluso con otras del extranjero; e) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos”;*

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Cinco (5), y por Escritura Pública Complementaria - Rectificatoria Número Cuarenta y Cuatro (44), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme a lo prescripto en la Ley

Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Deportes, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de las Culturas, quienes emiten opinión favorable respecto a la viabilidad;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Centro Tradicionalista Rincón Querido”, con domicilio legal en la localidad de Picún Lufú, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Cinco (5), que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2022-01372895-NEU-PERJUR#SGOB**; y la Escritura Pública Complementaria Rectificatoria Número Cuarenta y Cuatro (44), incorporada a la presente norma como documento **IF-2023-00139959-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Centro Tradicionalista Rincón Querido”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.